

"2017 - Año de las Energias Renovables"

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

"PROGRAMA JUSTO VOS"

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA" representado en este acto por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio DEVOTO, con domicilio legal en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en adelante el "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA", representado en este acto por el Sr. Presidente, Dr. Froilán ZARZA, con domicilio legal en Av. Santa Catalina N° 1735, Posadas, Misiones, por la otra, y en conjunto las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar herramientas para impulsar acciones e iniciativas tendientes a proponer a la sociedad y consolidar—mediante la articulación efectiva de actividades, una noción amplia y abarcativa del concepto de Justicia, entendiéndolo como un valor compartido, fundamentado en la construcción de una sociedad enfocada al bien común, basada en la confianza y que involucra e interpela a cada habitante como partícipe indispensable.

Que una de las finalidades del Gobierno Nacional, es la concordancia con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es consolidar un sistema institucional que brinde

CONVE-2017-18032763-APN-DDMIP#M1

página 1 de 4



respuestas eficaces a las crecientes demandas de la población respecto a la salvaguarda del valor justicia y la construcción de confianza en el otro.

Que en este sentido el Estado debe asegurar mecanismos institucionales de resolución de conflictos mediante el ejercicio de su función jurisdiccional, fortaleciendo el sistema judicial con eje en el Poder Judicial.

Que el "MINISTERIO DE JUSTICIA", mediante Resolución MJyDH Nº 431 del 21 de junio de 2016 creó el Programa "JUSTO VOS" como una propuesta de enlace y coordinación de diversas iniciativas del Ministerio y de integración con otras áreas del Estado –nacional y local-, la sociedad civil y la ciudadanía- que funcione de manera transversal a diferentes organismos, y tenga como objetivo articular diversas medidas y acciones que tiendan a consolidar el valor Justicia como activo social que implica, convoca y compromete a todos los ciudadanos.

Que, en este contexto, ambas "PARTES" manifiestan su intención de cooperar mutuamente para desarrollar actividades en conjunto para trabajar mancomunadamente en la consecución de dichos objetivos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, implementación coordinada de políticas públicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA. A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos,

los objetivos concretos, lo

CONVE-2017-18032763-APN-DDMIP#MJ



financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas, administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan designar representante por cada una de ellas. En este acto se designa como representantes del "MINISTERIO DE JUSTICIA" al Lic. Daniel SCARFO y por el "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" a la Dra. Rosanna Venchiarutti Sartori.

QUINTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deben acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en

CONVE-2017-18032763-APN-DDMIP#MJ



forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntar de rescindirio. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación a resarcimiento de ningún tipo.

LEÍDA Y RATIFICADA. Se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de agosto del año 2017.-

DP. MAUPICIO DEVOTO

 month of Pleader of intraspets to decrease to desiry Middle



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2017-18032763-APN-DDMIP#MJ

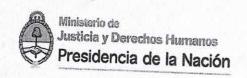
CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 24 de Agosto de 2017

Referencia: EX-2017-15597809- -APN-DDMIP#MJ. CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE ESTE MINISTERIO Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES. PROGRAMA JUSTO VOS.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: ci-GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MNISTERIO DE MODERNIZACION, co=SECRETAND DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumbe=CUIT 30715117584 Date: 2017.08.24 15:58:26-3700*

SILVIA ESTHER BARNEDA Directora Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público Ministerio de Justicia y Derechos Humanos





ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el doctor Juan José BENITEZ, en su carácter de Subsecretario de Justicia y Política Criminal, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en adelante el "TSJ", con domicilio en Av. Santa Catalina 1735, Ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, representado en este acto por el señor Presidente, doctor Froilán ZARZA, en forma conjunta denominadas las "PARTES", se procede a suscribir la presente Acta Complementaria en el marco del CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN firmado entre el "MINISTERIO" y el "TSJ" DE LA PROVINCIA DE MISIONES, CONVE-2017-18032763-APN-DDMIP#MJ, el día 22 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

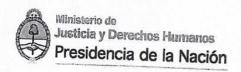
Que el PROGRAMA DE CALIDAD del "MINISTERIO" viene promoviendo actividades tendientes a la instrumentación de herramientas de gestión de calidad.

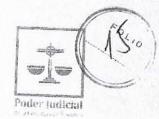
Que la aplicación de normas de calidad elaboradas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), promueve mejoras en la actividad de organizaciones públicas y privadas.

Que la gestión de calidad aplicada constituye el compromiso para lograr resultados relevantes y contribuir a la solución de problemas en forma eficiente y eficaz.

Que la certificación de buenas prácticas de gestión aplicables a los procesos judiciales y/o administrativos, realizada en forma sostenida y sistemática, se convierte en una herramienta de mejora continua de la actividad.

Que el PROGRAMA DE CALIDAD del "MINISTERIO" ha relevado el resultado de estudios que indican que en algunos casos se ha alcanzado una notoria





reducción en el tiempo de ingreso y egreso de documentos y un aumento significativo de la capacidad de respuesta de los sistemas.

Que el "MINISTERIO" ha puesto a disposición de las jurisdicciones interesadas en someterse al proceso de certificación, la asistencia técnica del Programa de Calidad, sin perjuicio de las competencias administrativas inherentes a la jurisdicción.

Que las buenas prácticas promovidas a través de estos procedimientos contribuyen a mejorar progresivamente la capacidad de respuesta de la organización, promoviendo una cultura de calidad institucional.

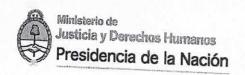
Que por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 2, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

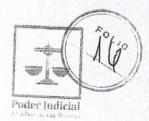
PRIMERA: El "MINISTERIO" acuerda brindar apoyo financiero al "TSJ" para llevar adelante la capacitación e implementación de gestión de calidad en los procesos jurisdiccionales y en aquellos administrativos que guarden relación con las funciones que le fueron asignadas, bajo los requisitos establecidos por las normas ISO9001, correspondiente a la etapa Auditoria de Seguimiento N° 1.

Todo conforme la certificación realizada oportunamente, mediante Acta Complementaria N° 1 CONVE-2017-35283829-APN-DDMIP#MJ, y de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I a la presente, IF-2018-61127166-APN-PC#MJ, así como también para la emisión del certificado pertinente.

SEGUNDA: El "MINISTERIO", en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera vertebrado por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, se compromete a atender las erogaciones para el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, por hasta la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 114.200,00/00), en carácter de aporte no reintegrable, quedando estos aportes sujetos a la efectiva disponibilidad de fondos al momento en que sean requeridos.

En el caso de que la adquisición de los servicios aludidos en la Cláusula PRIMERA de la presente, se adjudique por un monto menor, los aportes del





"MINISTERIO" se limitarán a la transferencia de los fondos suficientes para erogar los pagos correspondientes a esa adjudicación.

TERCERA: El "MINISTERIO" habrá de transferir fondos al "TSJ", una vez que "TSJ" efectúe al "MINISTERIO" notificación fehaciente de adjudicación o documento equivalente, en donde se incluya la determinación de los montos a pagar por la adquisición de los servicios solicitados e informe la cuenta bancaria de titularidad de "TSJ".

El "MINISTERIO" podrá requerir a "TSJ" todas las aclaraciones que considere pertinentes a efectos de verificar los extremos establecidos en la presente cláusula.

CUARTA: Los fondos comprometidos en la Cláusula TERCERA, se transferirán a la cuenta de titularidad del "TSJ", de acuerdo a un esquema de desembolsos que el "MINISTERIO" establecerá y comunicará al "TSJ".

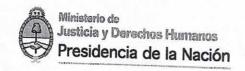
QUINTA: El "TSJ" será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO".

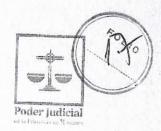
El "TSJ" deberá confeccionar y entregar al "MINISTERIO" un Informe de Uso de Fondos por cada desembolso que reciba, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante fotocopia certificada de los comprobantes que cumplan con las normativas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, acreditando su pago.

La presentación de cada Informe de Uso de Fondos, que acredite la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO", será efectuada por el "TSJ" dentro de los NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la recepción de cada una de las transferencias de los fondos.

Dichos informes deberán incluir una descripción de lo ejecutado debidamente firmado y acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto Cláusula PRIMERA.

El "MINISTERIO" se reserva el derecho de solicitar información ampliatoria sobre los Informes y la documentación presentada a efectos de tener por acreditada la correcta aplicación de los fondos.





SEXTA: El "MINISTERIO", mediante intervenciones del PROGRAMA DE CALIDAD, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL y de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL, podrá objetar los informes presentados, y en tal supuesto, el "TSJ" deberá subsanar la/s observación/es formulada/s en plazo máximo de TREINTA (30) días corridos.

Oportunamente, la SECRETARÍA DE JUSTICIA del "MINISTERIO" dará conformidad a los informes de las áreas antes mencionadas y promoverá la continuidad del trámite.

Los importes respecto de los cuales no se aportaren las pertinentes aclaraciones y subsanaciones, serán tenidos por no aplicados correctamente. Éstos, al igual que los saldos remanentes no utilizados, de existir, deberán ser reintegrados por el "TSJ" en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la notificación que se le cursare al efecto, a la cuenta desde la cual se hubiere realizado originalmente la transferencia.

SÉPTIMA: El "TSJ" se compromete a destinar los fondos recibidos únicamente a la adquisición de los servicios consignados en Cláusula PRIMERA y se hace exclusivamente responsable de la ejecución y el control de los procesos de contratación relacionados con dichas adquisiciones.

OCTAVA: El "TSJ" realizará las adquisiciones y contrataciones necesarias cumplimentando la normativa nacional y local vigente y dará intervención a todos los órganos técnicos y de control que correspondan.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DÉCIMA: En el marco de los lazos de cooperación establecidos, el "TSJ" expresa su voluntad de proveer datos primarios de carácter público, sistematizar la producción y recolección de datos y validar el Protocolo Técnico de Datos y el Protocolo Técnico de Procesos.





DÉCIMOPRIMERA: La presente Acta Complementaria N° 2 comienza a regir a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, plazo prorrogable por UN (1) año de forma automática, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, su voluntad de rescindirla.

El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas pendientes en el marco de la presente Acta Complementaria, las que subsistirán hasta su efectivo cumplimiento.

DÉCIMOSEGUNDA: El ejercicio de la facultad de rescindir la presente Acta Complementaria N° 2 no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

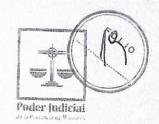
Producida la rescisión de la presente Acta Complementaria, el "TSJ" no podrá realizar erogaciones salvo respecto de aquellas prestaciones que tengan acreditado principio de ejecución.

DÉCIMOTERCERA: En caso de controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente, las "PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación

DÉCIMOCUARTA: "Las "PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de la presente Acta Complementaria:

PROILANZARZA PRESIDENTE





Por parte del "MINISTERIO" a: el señor /a Coordinador/a del PROGRAMA DE CALIDAD.

Por parte del "TSJ" a: la doctora Rosanna Pia Venchiarutti Sartori

Las personas designadas no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por la presente Acta Complementaria, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las Instituciones.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 2.6...días del mes de Archil..... de 2019.

Subsectativo de Justicia y Política Criminal Ministrio de Justicia y Derechos Humanos DR.FROILÁN ZARZA